

**Ente fiscalizado:** Municipio de Aquismón, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Aquismón, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

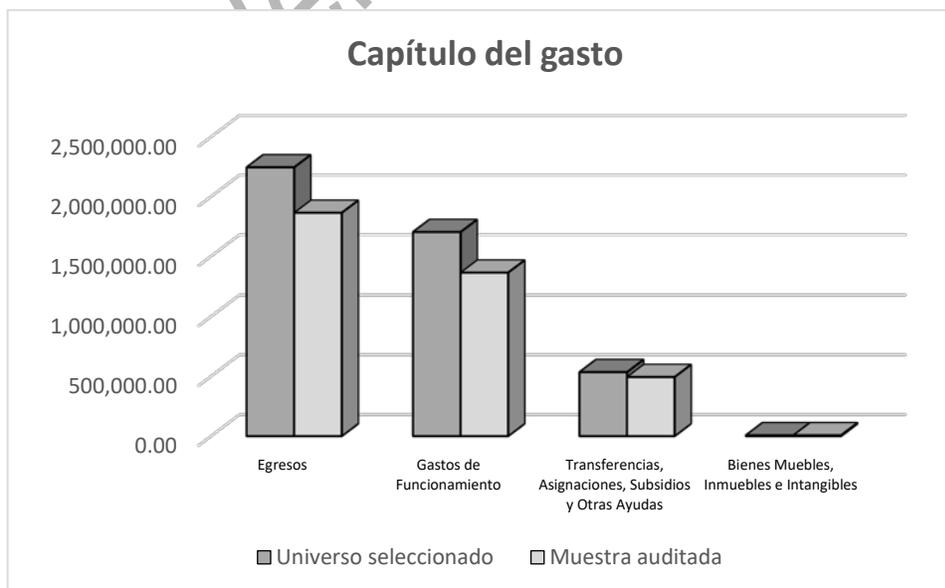
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,666,398.95 y de los egresos por un importe de \$1,864,244.50; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 73.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>2,270,188.94</b>	<b>1,666,398.95</b>	<b>73.4%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 83.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>2,245,571.82</b>	<b>1,864,244.50</b>	<b>83.0%</b>
Gastos de Funcionamiento	1,703,528.01	1,363,140.06	80.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	535,000.31	494,060.94	92.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,043.50	7,043.50	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Aquismón, S.L.P., en un nivel Bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando disco compacto con Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Aquismón, S.L.P., publicado el 17 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial del Estado, acta de cabildo número 1 celebrada el 1 de octubre del 2021, acta de instalación del Consejo de Desarrollo Social Municipal celebrada el 29 de marzo del 2021, Reformas al Reglamento Interno de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna publicada el 24 de marzo del 2020, Manual General de Organización publicada el 4 de junio del 2021, Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 publicado el 25 de febrero del 2022.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando anexo 1 acompañado de oficio PM/TES/100/2022 en original y archivo digital, con Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Aquismón. Publicado el 17 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial del Estado, acta de cabildo número 1 celebrada el 1 de octubre del 2021, acta de instalación del Consejo de Desarrollo Social Municipal celebrada el 29 de marzo del 2021, Reformas al Reglamento Interno de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna publicada el 24 de marzo del 2020, Manual General de Organización publicada el 4 de junio del 2021, Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 publicado el 25 de febrero del 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**Transferencia de recursos**

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Aquismón, S.L.P., con número de auditoría 1602 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

**Ingresos**

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que fue específica y exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en la cuenta de servicio de agua potable y alcantarillado el cobro de servicio doméstico, servicio comercial, drenaje y alcantarillado doméstico, comercial y conexión doméstica se detectó que no se lleva un control ya que no se expide boletaje foliado y en consecuencia, no se pudo constatar que el Municipio haya realizado el cobro correctamente, por un importe de \$131,855.00, en apego al artículo 16, la Ley de Ingresos del municipio de Aquismón para el ejercicio fiscal 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 en original y pólizas de ingresos y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al cobro de ingreso por concepto de agua, asimismo, menciona que se implementará un sistema de boletaje con folio, para un mejor control para el cobro correcto.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada pólizas de ingresos y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondientes al cobro de ingreso por concepto de agua, asimismo, menciona en anexo 1 que se hará la sugerencia a la administración entrante para que se implemente un sistema de boletaje con folio, para un mejor control para el cobro correcto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; en virtud de que no se expidió boletaje foliado en el cobro de agua potable.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron un control en el cobro de agua potable y no se expidió boletaje foliado.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó, que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fueron depositados en las cuentas bancarias del Municipio un monto de \$2,634,136.52, correspondiente a ingresos recibidos en el ejercicio, los cuales se encuentran registrados en su sistema de cobro.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, original de reportes de ingresos, reportes de auxiliares de caja y bancos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de reportes de ingresos, reportes de auxiliares de caja y banco de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, documentación soporte que atiende el resultado por un importe de \$1,129,509.95. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó, documentos que no logran solventar la observación; ya que no se comprobó su depósito en cuentas bancarias por un importe de \$1,504,626.57, ingresos recibidos por concepto de ministraciones de la Comisión Estatal del Agua y de ingresos propios de los cuales no se encontró su depósito y registro contable, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,504,626.57 (Un millón quinientos cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 57/100 M.N.), por concepto de ingresos recaudados por el Municipio que no fueron depositados en las cuentas bancarias del Municipio.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$74,922.11, correspondiente a depósitos realizados en la cuenta bancaria, los cuales no fueron registrados contablemente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de auxiliar contable.*

*Asimismo, menciona en anexo 1 que las diferencias por registro en el mes correspondiente y los depósitos en bancos de fin de mes se registran en bancos los primeros días del mes siguiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, en razón de que no se comprobó el registro contable de los ingresos recibidos en la cuenta bancaria del Municipio.

AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$74,922.11 (Setenta y cuatro mil novecientos veintidós pesos 11/100 M.N.), por concepto de ingresos propios, que no fueron depositados y registrados contablemente.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, por un importe de \$20,521.00, por concepto de permiso traslado de recursos naturales, perpetuidad lote de panteón, refrendo fierro de animal registro fierro animal; no se encuentran establecidos en su Ley de Ingresos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se realizará el análisis respectivo para incluirlos en la Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se realizará el análisis respectivo para proponer a la administración entrante incluirlos en la Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada; debido a que se realizó cobro de conceptos que no se encuentran autorizados en su Ley de Ingresos.

#### **AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros de conceptos no autorizados en la Ley de Ingresos 2021.

#### **Servicios personales**

**8.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Aquismón, S.L.P., con número de auditoría 1602 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

**9.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, no se llevó a cabo la verificación de plazas, categorías y percepciones, en razón de que no se destinaron Recursos Fiscales para el pago de sueldos y salarios.

**10.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de sueldos eventuales.

**11.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, no se llevó a cabo la verificación de existencia física del personal, en razón de que no se destinaron Recursos Fiscales para el pago de sueldos y salarios.

**12.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de dietas.

**13.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de indemnizaciones.

## **Materiales y suministros**

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, pagados con recursos fiscales 2021, fueron registradas contablemente, se validaron aleatoriamente los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se realizaron compulsas con proveedores.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con recursos fiscales 2021, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$111,258.59, por concepto de consumos, combustible, materiales y artículos de construcción.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitudes de compra, vales y memoria fotográfica.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), memoria fotográfica, solicitudes y requisiciones de compra.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$111,258.59, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con recursos fiscales 2021, se verificó que no justificaron egresos por \$21,279.00, por concepto de material de limpieza, consumos, combustible y refacciones.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copias certificadas de pólizas número C00735, C00690, C01135, C01138, C02315, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de compra, vales, requisiciones y memoria fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó copia certificada de pólizas con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de compra, vales, requisiciones y memoria fotográfica por un importe de \$14,278.00. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$7,001.00, correspondiente a las pólizas C02558, C01305 y C01922, por lo que se considera no solventado.

#### AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$7,001.00, (Siete mil un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por las erogaciones no justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con recursos fiscales 2021, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con los proveedores mediante oficio número ASE-AEFMOD-0751/2022, del 26 de julio de 2022 y oficio número ASE-AEFMOD-0753/2022, del 26 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original contestación de compulsas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y cédula fiscal del proveedor.*

*Además, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se hará la recomendación a los proveedores de presentar la información requerida por la Auditoría para compulsar información con el municipio de Aquismón, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte del proveedor. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, no se recibió respuesta del proveedor ya que fue devuelta por parte del servicio postal mexicano a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con el sello de cambio de domicilio, por lo que se considera no solventado.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto del proveedor que no dio respuesta a la compulsa.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con recursos fiscales 2021, subcuenta productos alimenticios para personas, por un importe de \$250,163.12, se verificó que no se apegaron a las formalidades establecidas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, no se presentó proceso de adjudicación, dichas contrataciones debieron haberse formalizado a través de una invitación restringida, no se anexó evidencia cierta que demostrara que tales prestadores de servicios cuentan con el reconocimiento por solicitud de ellos mismos como proveedores, por lo cual no pudimos cerciorarnos que los comprobantes fiscales emitidos cumplieran con los requisitos señalados en el código fiscal, ya que no se obtuvo la información requerida para compulsar al proveedor antes mencionado.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copias certificadas de pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; en razón de que no se presentó proceso de adjudicación y el expediente del proveedor.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$250,163.12 (Doscientos cincuenta mil ciento sesenta y tres mil pesos 12/100 M.N.), por concepto de recursos de ingresos propios, por el pago de erogaciones que no presentan proceso de adjudicación y destino del gasto.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con recursos fiscales 2021, se verificó que no justificaron egresos por \$11,788.00, por concepto de atención dental a la hija de la tesorera, y atención médica a la esposa del oficial del registro civil número 1.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copia certificada de pólizas número C00779 y C00620 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), asimismo menciona que no cuenta con convenio de alguna clínica o institución de atención de salud.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que no presentó políticas autorizadas por cabildo, lineamientos o criterios para el pago de servicios médicos al personal.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$11,788.00, (Once mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por lo cual no presentan autorización por parte de cabildo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino, y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

## **Servicios generales**

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con recursos fiscales 2021 y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con los proveedores mediante oficio número ASE-AEFMOD-0752/2022 del 26 de julio del 2022 y oficio número ASE-AEFMOD-0751/2022, del 26 de julio del 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 del fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando anexo 1, compulsas de los proveedores incluyendo la cédula fiscal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos al municipio de Aquismón, S.L.P.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se hará la recomendación a los proveedores de presentar la información requerida por la Auditoría Superior del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó, la documentación soporte que atiende el resultado.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contablemente; se validaron aleatoriamente los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se realizó compulsas con proveedores.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$203,083.03, por concepto de viáticos y mantenimiento de aires acondicionados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, pólizas número C03171, C03176, C03222, C03305, C03360, C03429, C03448, C03485, C03605, D00196, D00240, D00400, D00407, D00408, D00454, D00455, D00482 y D00483, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes y oficios de comisión.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copia certificada de pólizas número D00029, D00165, D00241, D00426, C000619, C03305, C03423, C03426, C03427 y C03430, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes y oficios de comisión.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó original de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación de control interno por un importe de \$51,325.58. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, gastos de orden social y cultural y viáticos, por un importe de \$151,757.45, por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$151,757.45 (Ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por el pago de erogaciones que no presentan documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se constató que se ejercieron recursos en partidas no comprendidas en el presupuesto de egresos 2021, ya que se están pagando arrendamientos y servicio de iluminación y sonido correspondientes al ejercicio 2019 y 2020, los cuales no se encuentran en el pasivo por un importe total de \$50,786.04.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copias certificadas de pólizas número C00547 y C01012 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que se realizaron pagos de los ejercicios 2019 y 2020, y no se encontró registro del proveedor en el pasivo.

#### AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$50,786.04 (Cincuenta mil setecientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por el pago de erogaciones de ejercicios anteriores no registradas en el pasivo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron egresos por \$44,562.46, por concepto de insumos, mantenimiento de climas, consumos y arrastre de vehículo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copias certificadas de pólizas número C01108, C01267, C01420, C02323 y C03104 con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$44,562.46, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no fue presentada la evidencia de la suscripción del contrato de paquete publicitario de obras y acciones del Municipio, egresos por \$40,000.00, registrados en póliza C00712 del 23 de abril del 2021, por concepto de paquete de publicidad en el medio informativo, correspondiente al periodo del mes de febrero.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 y copia certificada de póliza número C00712 con su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; debido a que no presentó la suscripción del contrato de paquete publicitario de obras y acciones del Municipio.

#### **AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron la evidencia de la suscripción del contrato por pago de paquete de publicidad en medio informativo.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios profesionales pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contablemente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no justificaron la erogación realizada ya que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado egresos por \$139,200.00, registrados en póliza C00643 del 29 de marzo de 2021 y C01110 del 24 de junio de 2021, pagos realizados por cheque número 2337 y 2581, por concepto de servicios administrativos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copias certificadas de pólizas número C00643, C01110, cheques número 2337, 2581 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado; ya que no se presentó el contrato ni la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

#### AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por servicios no justificados de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021; fueron registradas contablemente; se validaron aleatoriamente los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se realizó compulsas con proveedores.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$121,716.97, por concepto de ayudas sociales a personas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copias certificadas de pólizas número C00160, C00168, C00298, C00617, C00710, C00731, C00939, C01015, C01047, C01107, C01842, C02306 y C02314, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación de control interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte por un importe de \$47,416.97. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada, presentó las pólizas número C01024, C01025, C00703, C00706, C00728, C01065, C01291, C01297, C01297, C01806 y su documentación comprobatoria por un importe de \$74,300.00, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por lo que, se considera no solventado.

#### **AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$74,300.00 (Setenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por el pago de erogaciones no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con recursos fiscales 2021, se verificó que no se justificaron egresos, ya que no se presentó documentación de trámite interno por \$27,121.10, por concepto de ayudas sociales a personas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copias certificadas de pólizas número C00144, C00624, C00973, C00766, C00974 y C01065, Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI), solicitudes de apoyo, agradecimientos e identificación oficial de los beneficiarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación soporte por un importe de \$20,975.60. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, la entidad fiscalizada durante el periodo de enero a septiembre de 2021, no presentó las pólizas C00168 y C01107 y documentación de trámite interno por un importe de \$6,145.50, del rubro de ayudas sociales, por lo que se considera no solventado.

#### **AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$6,145.50 (Seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por el pago de erogaciones no justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron egresos por \$5,964.40, registrados en póliza C02525, pagos realizados por cheque número 251, del 09 de febrero del 2021, por concepto de recuperación por gastos médicos a auxiliar de tesorería municipal.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copia certificada de póliza número C02525, cheque número 251 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó políticas autorizadas por cabildo, lineamientos o criterios para el pago de servicios médicos al personal.

AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$5,964.40 (Cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por el pago de erogaciones no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones pagados con recursos fiscales 2021, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos, que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Obra pública**

**33.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Aquismón, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-03-OP-2021.

**Información contable**

**34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

### **Información presupuestal**

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, publicaciones del periódico oficial de los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron verificar que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, sea igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

**Anexos**

**44.** Con la revisión de la información financiera previstas en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se está trabajando en coordinación con la sindicatura municipal para determinar los juicios que están en proceso y puedan convertirse en una contingencia para el municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitieron registrar en una cuenta de orden para su control todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no.

#### **AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de orden para su control todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con

la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**53.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**54.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que no justificaron no comprobaron y no registraron contablemente egresos por \$103,093.28, cheques expedidos y cobrados en estado de cuenta bancario y no registrados contablemente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copia certificada de póliza número C01069, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), memoria fotográfica, agradecimiento y solicitud.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó el registro contable y documentación soporte por un importe de \$10,000.00. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, la entidad fiscalizada, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas número C03916, C03917, C03915, C03897, C03914, C03855, C03908, C04067, C00149 y C02525, por un importe de \$93,093.28, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Aquismón, S.L.P., por un monto de \$93,093.28 (Noventa y tres mil noventa y tres pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, ya que no presentó la evidencia documental de las pólizas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$102,226,650.07 y derechos a recibir bienes o servicios por un monto de \$15,792,386.48, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1, copia certificada de auxiliar contable de la cuenta número 1120 a la cuenta número 1139 y póliza de diario número 12 de fecha 4 de febrero del 2021.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se realizará el análisis de los saldos 2021 para depurar y se realizarán las acciones necesarias para su recuperación, en lo relativo al importe de \$15,583,476.00 de anticipo a proveedores se realizarán los ajustes contables necesarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la recuperación o depuración de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, por un monto de \$26,709,491.34 y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$15,240.00, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su liquidación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 1 y auxiliares de cuenta número 2110 a la 2269.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que se pedirá la autorización a cabildo para las depuraciones necesarias.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, no acreditaron las gestiones realizadas para su depuración.

#### AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la depuración de los saldos en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$26,724,731.34.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$209,614,527.60, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuesto de años anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se realizará el traspaso de saldos de la cuenta construcciones en proceso a los resultados de ejercicios anteriores.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante el escrito libre del 19 de septiembre de 2022, presentó información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se realizará el traspaso de saldos de la cuenta construcciones en proceso a resultados de ejercicios anteriores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores el monto de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuesto de años anteriores.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores el monto de las obras que fueron concluidas.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se están realizando las acciones necesarias para la implementación de un sistema idóneo de depreciación para el municipio de Aquismón, S.L.P.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante el escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se están realizando las acciones necesarias para la implementación de un sistema idóneo de depreciación para el Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la depreciación y/o amortización de los activos.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original de póliza de diario número 600 de fecha 5 de julio de 2022, póliza D00599 del 5 de julio de 2022, fichas de depósito, correspondiente a la caución.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó, la documentación soporte que atiende el resultado.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Aquismón, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Aquismón, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Aquismón, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Aquismón, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Aquisión, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Aquisión, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Aquisión, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Aquisión, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Aquisión, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$51,541,960.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Aquisión, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un decremento de \$900,203.00, que representó una disminución de 1.7%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**70.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$66,963,440.69, lo que representó un incremento de \$15,421,480.69, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Aquisión, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; se manifestó que de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del*

*Estado y Municipios de San Luis Potosí en su artículo 53 fracción I y derivado de las necesidades de presupuesto en la partida de servicios personales se realizó el traspaso de saldos de otras partidas presupuestales para tener suficiencia presupuestal en dicha partida.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, presentó información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí en su artículo 53 fracción I; y derivado de las necesidades de presupuesto en la partida de servicios personales se realizó el traspaso de saldos de otras partidas presupuestales para tener suficiencia presupuestal en dicha partida.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, tuvo un incremento, respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Aquismón, S.L.P.

AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Aquismón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$15,421,480.69 (Quince millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta pesos 69/100 M.N.), por concepto de recursos de participaciones federales 2021, ya que el presupuesto modificado de servicios personales, tuvo un incremento, respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$4,102,456.23.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; se manifestó que de los ingresos de este Municipio se destinará una parte para cubrir dicho balance negativo, y se generarán las acciones requeridas para su sostenibilidad.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que de los ingresos de este Municipio se destinará una parte para cubrir dicho balance negativo, y se generarán las acciones requeridas para su sostenibilidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que presentó, aclaraciones que no logra solventar la observación; debido a que no cumplió con el principio de sostenibilidad, generando un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 se generó un balance presupuestario negativo.

**74.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,128,769.55, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/100/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestó que de los ingresos de este Municipio se destinará una parte para cubrir dicho balance negativo y se generarán las acciones requeridas para que se restablezca el balance presupuestario de recursos disponibles y se dará cuenta al Congreso del Estado.*

*Además, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante el escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que de los ingresos de este Municipio se destinará una parte para cubrir dicho balance negativo y se generarán las acciones requeridas para que se restablezca el balance presupuestario de recursos disponibles y se dará cuenta al Congreso del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio, se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**AEFMOD-03-FC-2021, AEFMOD-03-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplieron con el principio de sostenibilidad generando un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentaron el aviso a la Legislatura Local.

**75.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$3,685,629.00, que representó el 1.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió por \$4,597,448.35, el límite establecido de 2.5%.

**76.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**77.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**78.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**79.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**80.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 30 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliegos de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 540,035.67

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 17,251,192.49

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Aquismón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,864,244.50 que representó el 83.0% de los \$2,245,571.82, que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Aquismón, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Ingresos del Municipio de Aquismón, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado